

ACTA DE SESIÓN No. CD-18/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves nueve de mayo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para la modificación del Conglomerado Financiero Atlántida, por incorporación de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.) y levantamiento de medida preventiva de suspensión de distribución de dividendos acordada en sesión No. CD-04/2019 de fecha 24 de enero de 2019.
- III. Información Reservada
- IV. Solicitud de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, para la autorización de Brenda Arely Rodríguez Ruiz y Maya Desireé León de Zelaya como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión cerrados.
- V. Solicitud de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, para la autorización de Liz Valeria Luna González como agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y cerrados.
- VI. Solicitud de autorización presentada por la sociedad QBE UK Limited, para modificar la denominación de la sociedad QBE Insurance (Europe) Limited, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- VII. Solicitudes presentadas por aspirantes interesados en obtener autorización para ser inscritos en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- VIII. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A., PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONGLOMERADO

FINANCIERO ATLÁNTIDA, POR INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, S.A. (AFP CONFÍA, S.A.) Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS ACORDADA EN SESIÓN No. CD-04/2019 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con la solicitud de autorización presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para la modificación del Conglomerado Financiero Atlántida, por incorporación de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.) y levantamiento de la medida preventiva de suspensión de distribución de dividendos acordada en sesión No. CD-04/2019 de fecha 24 de enero de 2019, con base a lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículos 113, 121 y 136 de la Ley de Bancos, **ACUERDA:** I. Autorizar la modificación de la estructura del Conglomerado Financiero Atlántida, por la incorporación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A., por lo que el conglomerado financiero quedará conformado por la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Atlántida, S.A., siendo sus subsidiarias: Banco Atlántida El Salvador, S.A.; Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas; y Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A.; y II. Dejar sin efecto a partir de la fecha de comunicación de este acuerdo, la medida preventiva de suspensión de distribución de dividendos, acordada en sesión No. CD-04/2019 de fecha 24 de enero de 2019, en las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida: Sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Atlántida, S.A. y sus subsidiarias: Banco Atlántida El Salvador, S.A.; Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas; y en la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A., en vista que han dado cumplimiento a lo instruido por el Consejo Directivo en los acuerdos tomados en sesiones No. CD-43/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 y No. CD-27/2018 de fecha 19 de julio de 2018, de incorporar a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. al Conglomerado Financiero Atlántida. **COMUNÍQUESE.**

III) Información Reservada

IV) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE BRENDA ARELY RODRÍGUEZ RUIZ Y

MAYA DESIREÉ LEÓN DE ZELAYA COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, para la autorización de las licenciadas Brenda Arely Rodríguez Ruiz y Maya Desireé León de Zelaya como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión cerrados, con base en los artículos 5 literal a), 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 24 literal c) y 26 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a las licenciadas Brenda Arely Rodríguez Ruiz y Maya Desireé León de Zelaya como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión cerrados, mientras cuenten con un contrato laboral suscrito con la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión y a las licenciadas Brenda Arely Rodríguez Ruiz y Maya Desireé León de Zelaya. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIZ VALERIA LUNA GONZÁLEZ COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS Y CERRADOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, para la autorización de la licenciada Liz Valeria Luna González como agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y cerrados, con base en lo establecido en los artículos 5 literal a), 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a la licenciada Liz Valeria Luna González como agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y cerrados, mientras cuente con un contrato laboral suscrito con la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión y a la licenciada Liz Valeria Luna González. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD QBE UK LIMITED, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud de la sociedad QBE UK Limited, para el cambio de denominación en el Registro de Reaseguradores Extranjeros de la sociedad QBE Insurance (Europe) Limited, y con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 39 literal a) de la Ley de Sociedades de Seguros y artículo 29 numeral 2, del Reglamento de dicha Ley, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha la modificación en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, la denominación de la sociedad QBE Insurance (Europe) Limited, por QBE UK Limited, con domicilio social en Inglaterra y Gales, con número de Asiento Registral RE-0006-2016; II) Comunicar a la Sociedad QBE UK Limited el romano I) de este Acuerdo; y III) Comunicar a las Sociedades de Seguros el romano I) de este Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUDES PRESENTADAS POR ASPIRANTES INTERESADOS EN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA SER INSCRITOS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a las solicitudes presentadas por los aspirantes interesados en obtener autorización para ser inscritos en el Registro de Intermediarios de Seguros, y con base en los artículos 12 literal b) y 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, artículos del 34 al 45 de su Reglamento, artículo 15 literal m) y artículo 78 literal e) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, como Intermediario de Seguros en los ramos de seguros de personas y seguros generales, y sus respectivos asientos registrales a cuarenta y tres agentes de seguros independientes, por haber cumplido con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 1, que forma parte integrante de este acuerdo; II) Instruir a cada uno de los agentes de seguros independientes que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el diez de junio de dos mil diecinueve, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Denegar la autorización como

intermediario de seguros a treinta y ocho personas que presentaron su solicitud para dicho efecto, por no haber cumplido con los requisitos estipulados en las disposiciones legales y normativas aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 2 que forma parte integrante de este acuerdo; no obstante, les asiste el derecho de volver a iniciar un nuevo proceso de autorización cumpliendo con todos los requisitos legales y normativos aplicables; y IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros el listado de los Intermediarios de Seguros autorizados de conformidad a los numerales I) y II) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VIII) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado